

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4053 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 258/2018, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas contra la Resolución de 27 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería del Trabajo, por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM de 30-12-2017).**

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 258/2018) contra la Resolución de 27 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/opción Enfermería del Trabajo, por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM de 30-12-2017).

A través del citado recurso contencioso-administrativo, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública pretende que se anule la convocatoria de una de estas plazas, en particular, la que procede del Acuerdo del Consejo de Administración de 10 de diciembre de 2014 por el que se aprobó la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2014 (BORM de 18-12-2014).

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas fundamenta tal impugnación en el hecho de que la convocatoria de dicha plaza por la Resolución de 27 de diciembre de 2017 (BORM de 30-12-2017) tuvo lugar cuando había transcurrido el plazo de tres años que para el desarrollo de las ofertas de empleo público establece el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que señala: "*1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años*".

En tal sentido, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considera que caducó la posibilidad de convocar dicha plaza, dado que desde el 18 de diciembre de 2014, fecha en la que se publicó en el BORM el Acuerdo del Consejo de Administración de 10 de diciembre de 2014 que aprobó la oferta de empleo público del año 2014, hasta el 30 de diciembre de 2017, cuando se publicó en el BORM la Resolución de 27 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que convocó las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la opción de Enfermería del Trabajo, transcurrió con exceso el plazo de 3 años que estipula a estos efectos el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa,

**Resuelvo:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 258/2018).

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, a 13 de junio de 2018.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.